

La crisis independentista en Yucatán*

Manuel Ferrer Muñoz

Instituto de Investigaciones Jurídicas
de la Universidad Nacional Autónoma de México

El camino seguido por Yucatán desde la ruptura con España hasta su integración en México ofrece singularidades muy notables, que se relacionan con la ausencia de actividades insurgentes en la Península entre 1810 y 1821 y con una intensa movilización político-social a raíz de la entrada en vigor de la Constitución de Cádiz y de la aplicación de los decretos de las Cortes extraordinarias españolas. La peculiar coyuntura económica por la que atravesaba Yucatán durante aquel crítico período habría de influir sensiblemente en las decisiones adoptadas por sus dirigentes políticos y militares.

La experiencia constitucional española

Alejada la península de Yucatán de los teatros de operaciones militares que convulsionaron la Nueva España desde septiembre de 1810, no se vio afectada por la guerra civil insurgente, aunque fueran yucatecos por nacimiento personalidades como Andrés Quintana Roo y Lorenzo de Zavala, que tan notorios servicios prestarían a la causa independentista. De otro lado, la identificación de las autoridades peninsulares con los españoles alzados en armas en 1808 contra los franceses había quedado manifiesta cuando, el 8 de diciembre de 1808, el intendente gobernador y capitán general Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar otorgó su acatamiento a la Suprema Junta Central.¹

El 4 de noviembre de 1810 vivió el Ayuntamiento de Mérida una sesión dramática, que vino precedida por el aviso que le trasladó Benito Pérez para comunicarle que había sido nombrado virrey y capitán general del Nuevo Reino de Granada. Se leyó a continuación un pliego remitido por la junta establecida en Cartagena de Indias, a raíz de la conmoción que en

* Este trabajo se inserta en un proyecto más amplio de investigación, titulado *Quintana Roo en el tiempo*, que cuenta con financiación del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica. Dejo aquí constancia de mi agradecimiento por la ayuda recibida. Una versión preliminar fue presentada como ponencia para el coloquio *La Independencia en el sur-sureste de México* (Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 29 a 31 de octubre de 2001), en el marco del proyecto *La independencia en el sur de México*, que cuenta también con apoyo financiero de PAPIIT.

¹ Pérez-Mallafina Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía en la Intendencia de Yucatán (1797-1814)*, Sevilla, 1978, pág. 219.

esa localidad habían causado las noticias de los avances de las tropas francesas en Andalucía. Pareció al Cabildo meridano que los remedios con que aquel cuerpo quería prevenir males inminentes eran peores que la propia enfermedad que se deseaba combatir y recalcó su fidelidad a las autoridades legítimas: una lealtad que era incuestionada en toda la provincia, “sin que le haya causado la menor alteracion las pequeñas desgracias que han ocurrido en algunos puntos de esta América”.² La literalidad del acuerdo no ofrece dudas: el cuerpo municipal de Mérida, ostentando la representación de toda la provincia con la justificación de que se hallaba presidido por el intendente gobernador, proclamaba su voluntad firme de no secundar los movimientos junteros alentados por tantos ayuntamientos americanos —entre los que no faltó el de la ciudad de México, en septiembre de 1808— y, al mismo tiempo, se empeñaba en negar la gravedad de unos acontecimientos cuya trascendencia a nadie podía pasar inadvertida.

Confirma la misma tranquilidad un suceso acaecido en diciembre de 1810, del que dio parte a las autoridades de Madrid el ya mencionado Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar. Condenado a muerte un tal Juan Gustavo Nordingh de Witt, detenido como emisario de Miguel José de Azanza, antiguo virrey de Nueva España y entonces al servicio del gobierno de José Bonaparte, se suscitó el problema de que no había verdugo que pudiera llevar a cabo la ejecución, por el carácter inusual que revestía la pena de muerte en la provincia: “como no hubiese berdugo en esta Provincia, ni reo que quisiese serbir de tal, pues un Indio con delito de pena capital, á quien se le ofreció el perdón de esta, se negó á hacer lo que no entendia, y á quitar la vida á un hombre que no le habia hecho mal (que és como se explicó en su idioma), se determinó [...] que fuera pasado por las armas”.³

2 Archivo General de Indias —en adelante AGI—, México, 3031, acta del cabildo extraordinario del Ayuntamiento de Mérida, 4 de noviembre de 1810.

3 AGI, México, 3016, Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, capitán general de Yucatán, a Eusebio de Bardají y Azaja, secretario de Estado y Despacho Universal de Ultramar, 20 de diciembre de 1810. Véase también Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días*, 4 vols., Barcelona, 1889, vol. II, págs. 514-522; Acereto Cortés, Albino: *Historia política desde el descubrimiento europeo hasta 1920*, vol. III, de *Enciclopedia Yucatanense*, México, 1977, págs. 5-388 (págs. 146-149), y Ruz Menéndez, Rodolfo: *Ensayos yucatanenses*, Mérida, 1976, págs. 102-108, en Pérez Betancourt, Antonio y Ruz Menéndez, Rodolfo (comps.): *Yucatán: textos de su historia*, 2 vols., México, 1988, vol. I, págs. 99-104 (pág. 103). En el juicio que se siguió contra Nordingh de Witt intervino como fiscal José Martínez de la Pedrera que, más tarde, publicó la historia secreta del proceso: Cantón Rosado, Francisco: *Historia de la instrucción pública en Yucatán desde el siglo XVI hasta fines del siglo XIX*, México, 1943, pág. 38.

Sí eran perceptibles dificultades internas y conflictos de menor calado, provocados por cuestiones de competencia entre funcionarios, o por el recelo de algunos ante las veleidades profrancesas de que hacían gala determinados personajes: fue el caso de Miguel Magdaleno de Sandoval, depuesto de sus empleos de teniente auditor de Guerra y asesor de Gobierno e Intendencia por real orden de 17 de marzo de 1807, y a punto de ser restituido en esas tareas en 1810, aun con la oposición del Ayuntamiento de Mérida y del capitán general Benito Pérez, que acusaba a Sandoval de levantar partidos en contra del gobierno y de simpatías con Francia.⁴

El arranque de la gran reestructuración política de España que culminó con el texto constitucional de 1812 vino acompañado en Yucatán de incertidumbres y desconciertos. Algunas de esas perplejidades fueron causadas, como ya se ha visto, por las malas relaciones entre unas y otras autoridades. Otras veces fueron los sucesivos relevos en los mandos político y militar los que motivaron esas desorientaciones. Pensemos, por ejemplo, en el ya citado Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, gobernador y capitán general de Yucatán desde octubre de 1800, a quien se nombró comandante general de las Provincias Internas a principios de 1810, y virrey de Nueva Granada el mismo año, antes de que hubiera marchado a servir en aquel destino. Un año después de esas designaciones, Pérez todavía continuaba en Yucatán: el 29 de agosto de 1811 se embarcó por fin para La Habana, y dejó en el gobierno de la provincia, con carácter interino, al auditor de Guerra Justo Serrano.⁵ Y, sin embargo, no parecía resentirse por entonces Yucatán de la profunda división entre peninsulares y criollos, que había arraigado tan profundamente en otros espacios del cuerpo social novohispano. De ello se ufanaba Benito Pérez cuando, en 1811, se despedía de los habitantes de la provincia: “jamás se ha conocido entre nosotros la división odiosa de criollos y gachupines”.⁶

4 AGI, México, 3031, Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar a Nicolás María de Sierra, secretario de Gracia y Justicia, 26 de diciembre de 1810, y Justo Serrano, gobernador interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho Universal, 1 de septiembre de 1811.

5 Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. II, págs. 512 y 523; Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, págs. 146-150; Commons, Áurea: *Las intendencias de la Nueva España*, México, 1993, pág. 144; AGI, México, 3031, Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar a Pedro Rivero, 30 de enero de 1810; acta del cabildo extraordinario del Ayuntamiento de Mérida, 4 de noviembre de 1810, y Justo Serrano al secretario de Estado y Despacho Universal, 1 de septiembre de 1811.

6 Rees Jones, Ricardo: *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*, México, 1979, pág. 135.

La inexperiencia misma fue causa de dificultades y de dudas: por ejemplo, la elección de los diputados para las Cortes que entrarían en funciones en 1810 que, en el sentir de Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar, había que procurar que recayera en personas adecuadas. Verificada la votación en el seno del Ayuntamiento de Mérida, entraron en suerte Ignacio de Zepeda, Miguel González y Lastiri y fray Bernardo Arnaldo. Sacada la suerte “por el primer párbulo de seis años que se encontró”, tocó a González y Lastiri, sacerdote y abogado de los reales consejos, que trató de excusarse, aunque acabó aceptando. A petición suya se admitió que le acompañara el regidor José Miguel de Quixano, capitán de infantería y escribano mayor de Gobierno, Guerra e Indias de la provincia. Consultado el teniente asesor interino del Ayuntamiento, respondió que se le podía otorgar licencia y que debía viajar a España con el carácter de segundo diputado en Cortes por Yucatán. No obstante, Benito Pérez expresó su discrepancia con la segunda parte de este dictamen, por considerar que esa interpretación excedía las facultades del Ayuntamiento.⁷

La contienda de mayor gravedad, origen de confusiones que tardaron años en disiparse, fue la que tuvo como actores de una parte a Manuel Artazo y Torredemer y a su sucesor en la Capitanía General, Miguel de Castro y Araoz, y, de otra, al intendente Juan José de la Hoz. El origen de esa pugna se remonta al nombramiento del primero como capitán general de Yucatán; pues, como se comunicó al propio interesado cuando se le confirmó ese cargo, quedaba aún pendiente de estudio por el Consejo de Indias una recomendación del diputado en Cortes Miguel González y Lastiri, que había propuesto en agosto de 1811 que se separaran los empleos de gobernador y capitán general, y que se suprimiera el de intendente, que consideraba inútil.⁸

Al cabo de un año, promulgada ya la Constitución, la Regencia resolvió que, en coherencia con el texto fundamental y a la vista del informe del Consejo de Estado, que había analizado la petición de González y Lastiri, debían separarse la Intendencia y el Gobierno y Capitanía General, y otorgó la primera a Juan José de la Hoz, bajo la dependencia provisional de la Subdelegación General de Hacienda de México. El nombramiento de De la Hoz se hizo efectivo por un decreto de 24 de marzo de

7 AGI, México, 3031, Benito Pérez Brito de los Ríos y Valdelomar a Nicolás María de Sierra, 4 de agosto de 1810.

8 AGI, México, 3016, carta al secretario de Despacho de Guerra, 16 de noviembre de 1811, y Pérez-Mallaína Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, pág. 230.

1813.⁹ Sí permanecieron reunidas la Jefatura Política y la Capitanía General, “por no haberse mandado cosa en contrario”, como aseguró Artazo al secretario de Estado y de Despacho de Gobernación de Ultramar en agosto de 1814.¹⁰ Sólo a partir de 1820 se llevaría a cabo la separación de la titularidad de la Jefatura Política y de la Capitanía General: y eso sólo durante un tiempo, pues Juan María de Echéverri reunió en su persona ambos cargos.

Faltó tiempo para que Artazo y De la Hoz entraran en colisión. El primero, ante quien debía prestar juramento el intendente, según dispuso un oficio del virrey de Nueva España de 31 de marzo de 1814, pareció interesado en dar largas a la toma de posesión. Primero adujo que habían surgido inconvenientes, “por no haberse debuelto los despachos, ni tener constancia del cumplase, que a su posesion debe preceder con arreglo á lo prevenido en la Real Ordenanza de 4 de Diciembre de 1786”. Después alegó una enfermedad del intendente para dilatar el juramento y, finalmente, se acogió al decreto de 4 de mayo de 1814, donde se mandaba que los intendentes siguieran en “el estado actual”. Artazo argumentó que otorgar el puesto a De la Hoz hubiera supuesto en esas circunstancias un cambio que parecía contradecir el espíritu del decreto, porque “ni la Intendencia conferida a Hoz es una provision de vacante, sino una especie de creacion, separándola de este Gobierno y Capitanía General en virtud de la division de poderes que sancionaron los fautores de la Constitucion”.¹¹ Entretanto, Juan José de la Hoz había estado reclamando ante las autoridades de Madrid por no habersele dado posesión de la Intendencia de Yucatán, sin que aparentemente encontraran acogida sus protestas, de las que se acusó recibo el 29 de enero de 1814; y Artazo siguió firmando sus escritos como intendente, gobernador y capitán general de la provincia.

La continuidad de Artazo al frente de la Intendencia fue resuelta por el Ministerio Universal de Indias a través de la real orden de 21 de abril de 1815. La misma disposición determinaba que se conservase a De la Hoz “el carácter de Intendente de provincia en consideracion á [sus] antiguos ser-

9 AGI, México, 3016, José de Limonta, secretario de Despacho de Gobernación de Ultramar, al secretario de Despacho de Hacienda, 24 de enero de 1813; carta a Tomás González Carbajal, secretario de Despacho de Hacienda, 24 de abril de 1813, y Pérez-Mallaína Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, págs. 235-236.

10 AGI, México, 3016, Manuel Artazo, gobernador y capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Gobernación de Ultramar, 13 de agosto de 1814.

11 AGI, México, 3115, Manuel Artazo al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda, 15 de septiembre de 1814.

vicios, con el sueldo que disfrutaba antes de ser nombrado para la Intendencia de Yucatán”.¹²

Por fin, el 16 de febrero de 1817 volvió a separarse la Intendencia del Gobierno y Capitanía General, y De la Hoz fue reintegrado al cargo.¹³ Una real orden de 3 de enero de 1818 encomendó a Miguel de Castro y Araoz —sucesor de Artazo en la Capitanía General, tras el fallecimiento de éste en agosto de 1815— que pusiera a De la Hoz en posesión de la Intendencia.¹⁴ Antes había precedido la concesión de honores de intendente de Ejército a Juan José de la Hoz: aunque la real orden correspondiente aparece fechada el 1 de septiembre de 1817, sólo llegó a su destinatario en abril del año siguiente.¹⁵

En un oficio que Castro dirigió al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda el 31 de marzo de 1818, explicaba algunos pormenores de interés. Después de asentar que había conferido la Intendencia a De la Hoz cuando apenas habían transcurrido diez horas desde el recibo de la real orden correspondiente, llamaba la atención sobre la discrepancia entre lo dispuesto el 16 de febrero de 1817 acerca de la separación de la Intendencia y del Gobierno y Capitanía General, y lo asentado en los reales despachos que se le expidieron el 24 de marzo del mismo año, con el nombramiento de intendente, gobernador y capitán general de la provincia.¹⁶

Apenas entró en funciones Juan José de la Hoz pudo comprobarse que su gestión implicaría un choque violento con Castro y Araoz. Así lo manifiesta una carta de éste al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda, fechada el 2 de abril de 1818, en la que comunicaba la suspensión de sueldos de los oficiales de la Secretaría de Cámara y Gobierno que De la Hoz había decidido. Esa medida fue adoptada, según reconoció el propio De la Hoz ante el ministro, sin que precediera la aprobación de la Junta Superior de Real Hacienda.¹⁷

12 AGI, México, 3016, Juan José de la Hoz al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda, 15 de julio de 1818.

13 *Ibidem*, y AGI, México, 3035, Miguel de Castro y Araoz, capitán general de Yucatán, al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda, 31 de marzo de 1818.

14 AGI, México, 3016, Miguel de Castro y Araoz al ministro de Hacienda, 31 de marzo de 1818.

15 AGI, México, 3035, Juan José de la Hoz a Martín de Garay, secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda, 15 de abril de 1818.

16 *Ibidem*, Miguel de Castro y Araoz al secretario de Estado y de Despacho de Hacienda, 31 de marzo de 1818.

17 *Ibidem*, Miguel de Castro y Araoz al mismo secretario, 2 de abril de 1818, y Juan José de la Hoz a Martín de Garay, 15 de abril de 1818.

Enseguida se produjo otra iniciativa del intendente, que parecía empeñado en reformar a fondo la burocracia provincial. A fin de ampliar su capacidad de maniobra, posiblemente limitada por su dependencia de funcionarios que debían su puesto al capitán general, se dirigió al rey en el mes de junio de 1818, en solicitud de que se le autorizara nombrar por sí solo a los subdelegados de la provincia, sin necesidad de que interviniera el acuerdo del gobernador, como hacían los demás intendentes de Nueva España.¹⁸ Parece que De la Hoz no esperó respuesta, porque, en el mes de septiembre, Castro y Araoz recurría ante el secretario de Gracia y Justicia para dirimir cuál era la autoridad competente en el nombramiento de subdelegado de Champotón. El capitán general aprovechaba para quejarse del modo en que De la Hoz desempeñaba su cargo, carente de consideraciones hacia la máxima autoridad gubernativa y militar de la provincia: “desde que el Sr. Intendente se ingresó en su actual empleo, no ha concurrido á este palacio, no solo á visitarme, pero ni á los actos solemnes de Besamanos”.¹⁹

Las hostilidades no llegaron más lejos, porque antes de que acabara el año fallecía Juan José de la Hoz. Castro y Araoz informó oportunamente al secretario de Hacienda de que había reasumido la Intendencia, y lo justificó por “lo perjudicial que es la division de mandos en esta provincia por las muchas y ruidosas competencias que han ocurrido”, y por la incapacidad de Juan Carlos López Gavilán, asesor del Gobierno, en quien habían recaído interinamente los negocios de la Real Hacienda.²⁰

No obstante, al cabo de muy poco tiempo volvía a proveerse la plaza de intendente en la persona de un funcionario que no era el capitán general. El 22 de septiembre de 1820, Pedro Bolio acusaba recibo de la real orden por la que se le designó para el cargo.²¹ Sería este mismo personaje, formado bajo la protección del obispo Antonio Caballero y Góngora, en

18 AGI, México, 3016, índice de oficios y representaciones que dirige en esta fecha al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda el intendente de Yucatán, 15 de junio de 1818, y AGI, México, 3035, Juan José de la Hoz a Martín de Garay, 15 de junio de 1818.

19 AGI, México, 3035, recurso de Miguel de Castro y Araoz ante el secretario de Estado y de Despacho Universal de Gracia y Justicia, 10 de septiembre de 1818.

20 *Ibidem*, Miguel de Castro y Araoz al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda, 5 de noviembre de 1818. Esa descalificación obedecía con toda probabilidad a la conocida vinculación de López Gavilán con los “sanjuanistas”: AGI, México, 3045, Juan María de Echáverri, capitán general y jefe político de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 31 de marzo de 1821.

21 AGI, México, 3016, índice de la correspondencia que con esta fecha dirige al secretario de Estado y de Despacho Universal de Hacienda el intendente de la provincia de Yucatán, Pedro Bolio, 22 de septiembre de 1820.

quien se depositó con carácter interino la Jefatura Política, tras la renuncia de Juan María de Echéverri en noviembre de 1821, y a quien se confió la misma responsabilidad tras la salida de Yucatán del iturbidista Melchor Álvarez, el que habría de presidir la reunión extraordinaria de la Diputación Provincial que proclamó la República federal en mayo de 1823.²²

En otro orden de cosas deben ponderarse las estrecheces por las que atravesaba el erario yucateco, explicables por el incumplimiento de una resolución que se remontaba a julio de 1793, que obligaba a las cajas de México a contribuir con una cantidad anual de 150.000 pesos a las necesidades de Yucatán. Desde 1808 dejó de proporcionarse ese auxilio: incluso llegó a darse el caso, ya durante la segunda etapa del régimen constitucional español, de que las cajas de México adeudaran a las de comunidades de indios de Yucatán importantes cantidades.²³

El débito contraído por el erario virreinal con las tesorerías de Mérida y de Campeche a fines del siglo XVIII se explica por las cuantiosas cargas que la Real Hacienda de Nueva España tuvo que soportar a causa de la guerra que habían sostenido Gran Bretaña y España durante los años 1779-1783, renovada después del tratado de San Ildefonso de agosto de 1796, que involucró a España en la contienda que el Directorio francés mantenía con Gran Bretaña. A las deudas contraídas por el Virreinato al final de esa conflagración se añadían algunas ya antiguas, correspondientes a administraciones anteriores, que sumaban más de 30.000 pesos con las cajas de Mérida, y casi 165.000 pesos con las de Campeche.²⁴ Ese estado de cosas se agravaba por la dificultad que entrañaba el traslado de los caudales que habían de ser depositados en las cajas peninsulares.²⁵

En 1813, las cajas reales de Mérida y Campeche arrojaban un déficit anual de 190.000 pesos, atribuible tanto a la incomunicación con la Nueva España que ocasionaba la guerra insurgente, que impedía la llega-

22 AGI, México, 3035, Juan María de Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 10 de noviembre de 1821; Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 509-515, y Cantón Rosado, Francisco: *Historia de la instrucción pública...*, pág. 29.

23 *Memoria sobre la provincia de Yucatán, remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*. Conduxex, Centro de Estudios de Historia de México, fondo CXIV-1.

24 Real Díaz, José Joaquín y Heredia Herrera, Antonia M.: "Martín de Mayorga", en Calderón Quijano, José Antonio (dir.): *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos III*, Sevilla, 1967-1972, t. II, págs. 7-222 (págs. 159-161), y Rodríguez del Valle, Mariana, "El virrey don Félix Berenguer de Marquina", *Los virreyes de Nueva España en el reinado de Carlos IV*, Sevilla, 1972, t. II, págs. 65-179 (pág. 85).

25 Rodríguez del Valle, Mariana: "El virrey don Félix Berenguer de Marquina", págs. 87, 95 y 111-112.

da del situado, como al cese de la recaudación de los tributos de los indígenas. Esa crítica situación convenció al intendente Manuel Artazo —temeroso, sin embargo, de “transpasar los cancelos de [su] autoridad”— para abrir el comercio de Yucatán a las potencias amigas y neutrales en 1814, antes incluso de haber solicitado la correspondiente autorización de las Cortes.²⁶

Pese a todas las vicisitudes que acaban de exponerse, la península de Yucatán vivió con intensidad la experiencia constitucional que, de modo discontinuo, presidió el acontecer político de esos años. No es el caso de referir aquí los pormenores de lo que acaeció allí durante la última década en la que se mantuvo dentro de la órbita del Imperio español, antes de la definitiva ruptura que se operó en 1821. Sí ha de destacarse la importancia de las divisiones políticas del momento y la confrontación entre los partidarios del Antiguo Régimen y los primeros liberales de aquella península. Del mismo modo debe subrayarse el impacto de las reformas sociales y políticas del régimen constitucional, tanto durante la fase que se cerró con el decreto de Valencia de mayo de 1814, como durante la etapa que siguió al pronunciamiento de Rafael Riego, en enero de 1820: la transformación de la estructura municipal, el cese de los servicios personales, la legislación desamortizadora y anticorporativa, la formal abolición del tributo indígena, el conflicto de las obvenciones parroquiales, la extinción del cargo de protector de naturales, la prohibición del castigo de azotes, las restricciones que pesaron sobre las órdenes religiosas...

Para trazar una escueta enumeración de esas facetas y de las principales preocupaciones de las más altas autoridades políticas peninsulares, nos serviremos de la *Memoria sobre la provincia de Yucatán* que su Diputación envió a los representantes en Cortes de la provincia, con el propósito de que sus tareas legislativas giraran en torno a esa serie de asuntos considerados cruciales.²⁷ Una lectura atenta del contenido de la *Memoria* permite destacar las siguientes recomendaciones:

1) activar las tareas de redacción de los códigos civil, criminal y de comercio, anunciados en el artículo 258 de la Constitución, para que la legislación respondiera mejor a los nuevos tiempos: “la de nuestros códigos antiguos, aunque muy sabia en muchos casos se resiente no obstante de

26 Pérez-Mallaína Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, págs. 140-142.

27 *Memoria sobre la provincia de Yucatán, remitida por la Diputación Provincial a los diputados en Cortes de la provincia*. El documento corresponde a la segunda etapa de vigencia de la Constitución, aunque carece de fecha.

las costumbres é ideas de los siglos pasados, que han variado con la ilustracion de los sucesivos”,²⁸

2) reivindicar la libertad para establecer relaciones con mercados extranjeros, e insistir en la supresión de privilegios y del régimen de estancos, como el del tabaco, tan perjudicial para Yucatán, y persuadir a los demás diputados en Cortes de la necesidad de estimular el consumo interno;

3) promover la creación de nuevas parroquias en la diócesis, que mejoraran la atención pastoral de los indígenas y dejaran de lado las tradicionales divisiones de castas todavía vigentes en la península yucateca;

4) recomendar una reforma de las obvenciones eclesiásticas, que podría comprender dos vertientes: un aumento proporcional de la contribución directa y el establecimiento de una capitación;

5) sugerir el establecimiento de una Audiencia en Yucatán, que facilitara el recurso a las segundas instancias.²⁹

Los sanjuanistas

La promulgación del texto constitucional gaditano en 1812 alentó los trabajos proselitistas de los primeros liberales meridanos que, aglutinados por la asociación de los “sanjuanistas”, que tenía en el padre Vicente María Velázquez a su mente rectora, en su sobrino, Lorenzo de Zavala, su cabeza visible, y en Pablo Moreno a su simpatizante más distinguido en Campeche,³⁰ se dieron a la tarea de impulsar la puesta en práctica de las disposiciones legislativas de las Cortes y de combatir las trabas que los “rutineros” o “serviles”, partidarios del orden antiguo, ponían para la efectiva aplicación de las reformas alentadas por los diputados reunidos en Cádiz. Asegurado el control del Ayuntamiento de Mérida por los sanjuanistas, tras las elecciones de noviembre de 1812, la Diputación continuó siendo coto

28 *Idem.*

29 Con anterioridad a esa demanda, Miguel González y Lastiri había pedido a las Cortes de Cádiz que se concediera a Yucatán una Real Audiencia o un organismo que hiciera sus veces: Pérez-Mallaña Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, pág. 230.

30 El 27 de agosto de 1814, José Martínez de la Pedrera se dirigió por carta a Miguel Lardizábal, desde Madrid, para trasladarle un informe del Ayuntamiento de Campeche que contenía varias imputaciones en contra del diputado en Cortes Miguel Duque de Estrada. En esa representación se aludía al secretario de Gobierno, Pablo Moreno, “a quien se acusa de ser el gefe principal de los liberales yucatecos conocidos con el nombre de sanjuanistas”, AGI, México, 3046. Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, págs. 151 y 152, asegura que Pablo Moreno no militó personalmente en el sanjuanismo.

de los reaccionarios. Las rivalidades entre sanjuanistas y rutineros, amplificadas por los respectivos órganos periodísticos, alcanzaron tal encono que el gobernador, Manuel Artazo y Torredemer, proscribió por un bando el uso de esos términos.³¹

No prendió en Campeche el movimiento de los sanjuanistas, a pesar de la afinidad de ideales entre la asociación y algunos políticos locales, aunque también en ese puerto se divulgaron tempranamente los principios liberales, gracias a la propaganda de unos cuantos masones que recalaron en la ciudad a resultas del naufragio frente a su costa de una fragata española que conducía a varios liberales que habían sido desterrados.³² Tanto en Campeche como en Mérida, las expectativas sembradas por el régimen constitucional español y la introducción de la masonería de rito escocés permitieron una ampliación del anterior espacio político, que abrió a nuevos miembros la participación en corporaciones que hasta entonces habían sido coto cerrado de unos cuantos.³³ Las autoridades, renuentes a la aceptación de los cambios, como fue el caso del gobernador y capitán general Manuel Artazo —a quien correspondió publicar la Constitución el 14 de octubre de 1812³⁴—, hubieron de transigir ante el empuje de corporaciones como el Cabildo de Campeche, que protestaron con vigor contra la tibieza de que hizo gala ante esa coyuntura la máxima autoridad provincial.³⁵

El pronunciamiento de Rafael Riego en Cabezas de San Juan vino a restablecer el régimen constitucional que Fernando VII había abrogado en 1814. Yucatán fue la primera provincia de América septentrional que, concedora de que el rey había jurado de nuevo la Constitución, en marzo de 1820, procedió a restaurar el orden constitucional y reimplantar su Diputación Provincial, antes de que la presión de los comerciantes de

31 Ramos Díaz, Martín: *La diáspora de los letrados. Poetas, clérigos y educadores en la frontera caribe de México*, México, 1997, págs. 35-38 y 55, y AGI, México, 3115, bando de Manuel Artazo, 27 de julio de 1814.

32 Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 131-132; Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas*, 2 vols., México, 1991, vol. I, pág. 137, y Farriss, Nancy M.: *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, 1992, págs. 570-571.

33 Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 46-48 y 118-121, y Bellingeri, Marco: "Dal voto alle baionette: esperienze elettorali nello Yucatán costituzionale e indipendente", *Quaderni Storici*, 69, 1988, págs. 765-783 (págs. 769-777).

34 AGI, México, 3031, Manuel Artazo al secretario de Estado y Despacho Universal, 1 y 29 de diciembre de 1812; Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, pág. 150, y Pérez-Mallaína Bueno, Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, pág. 221.

35 *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche, presentada por Tomás Aznar Barbachano y Juan Carbó*, México, 1861, págs. 15-16.

Veracruz obligara al gobernador José Dávila a jurar la Constitución, y antes también de que el virrey Juan Ruiz de Apodaca, conoedor de esos sucesos, decidiera convocar el Real Acuerdo y, asesorado por él, resolviera la procedencia de que inmediatamente —el 31 de mayo— el virrey y la Audiencia prestaran juramento de la Constitución, a pesar de que todavía no se habían recibido instrucciones de Madrid, que no llegaron hasta el 27 de junio.³⁶

El carácter madrugador de las actuaciones de los liberales de la península de Yucatán es sintomático de la sintonía entre esas aspiraciones políticas y el proyecto económico que empezaba a abrirse camino en la región, que daba prioridad al comercio como la actividad a la que debía asociarse indisolublemente la prosperidad yucateca.³⁷ Tal debió de ser la importancia que se daba a ese programa político-económico que hay quienes sostienen que el anhelo de libertad comercial de los yucatecos se configuró andando el tiempo como el punto central en las negociaciones sobre la conformación nacional, después de rotos los lazos con España.³⁸

Lo anterior no excluye que se interpusieran obstáculos en el camino de los liberales yucatecos, como la represión que se desató tras el retorno al absolutismo en 1814, que condujo a la cárcel a los más caracterizados sanjuanistas y a los responsables de las primeras publicaciones liberales, como José Francisco Bates, José Matías Quintana o Lorenzo de Zavala; la indecisión del capitán general, Miguel de Castro y Araoz, en quien recayó el mando político y militar de la provincia a la muerte de Manuel Artazo, sobrevenida en agosto de 1815; los tropiezos causados por el carácter autoritario de Mariano Carrillo y Albornoz, antecesor de Juan María de Echéverri Chacón y Manrique de Lara en la Capitanía General, o el sentir contrario del teniente de rey en Campeche, Juan José de León y Zamorano.³⁹ La Diputación Provincial, donde seguía prevaleciendo el sec-

36 Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas*, vol. I, págs. 141-142, y Ferrer Muñoz, Manuel: *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (Pugna entre Antiguo y Nuevo Régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, 1993, págs. 266-270.

37 García Quintanilla, Alejandra: "En busca de la prosperidad y la riqueza: Yucatán a la hora de la independencia", en García Quintanilla, Alejandra, y Juárez, Abel (coordinadores), *Los lugares y los tiempos. Ensayos sobre las estructuras regionales del siglo XIX en México*, México, 1989, págs. 83-108 (págs. 88-89 y 99).

38 *Ibidem*, págs. 103-104.

39 Canto López, Antonio: *Historia de la imprenta y del periodismo*, en *Enciclopedia Yucatanense*, vol. V, págs. 5-107 (pág. 34); AGI, Cuba, 1837, "Necrología", Mérida de Yucatán, oficina del cargo de D. Andres Martin Marin, 6 de septiembre de 1815; Zavala, Lorenzo de: *Idea del estado actual de la capital de Yucatán*, Mérida, 1923, págs. 1-2; Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas*, vol. I, págs. 138-141, y Ramos Díaz, Martín: *La diáspora de los letrados*, págs. 54-55.

tor menos afín al reformismo auspiciado por las Cortes, se mostró respetuosa con la vuelta del orden constitucional, y exhortó a los diputados en Cortes de la provincia a que fueran atentísimos cumplidores de la Constitución. También proclamó su fidelidad a Madrid en la difícil coyuntura de la insurrección que conmovía casi todas las posesiones americanas de la Corona y calificó ese movimiento de “una verdadera guerra civil”, y no “ya una facción o partido de rebeldes”.⁴⁰

La confederación

Los sanjuanistas, que para entonces se habían refundido en la *Confederación Patriótica*,⁴¹ donde confluyeron antiguos rutineros, asumieron la iniciativa durante los agitados meses que transcurrieron hasta la Independencia, y se sirvieron como órgano de expresión de *El Aristarco Universal*, periódico que empezó a publicarse en septiembre de 1820. A ellos se debieron las deposiciones de Castro y Araoz y de Juan José de León y sobre ellos informó con detalle Juan Rivas Vértiz, jefe político interino, al secretario de Estado y de Gobernación de Ultramar, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1820. Las protestas de la Confederación en contra de las obvenciones y de la contribución real o tributo personal que pagaban los indios al erario, así como la supuesta participación de confederados en un escandaloso atentado contra una estatua de Fernando VII que había en el paseo público de Mérida, aconsejaron a aquel funcionario la publicación de unos bandos en los que prohibía la Confederación, aunque reconoció que carecía de certeza de que efectivamente hubiera estado implicada en esos sucesos. En la misma línea de dureza, Rivas Vértiz desposeyó a Lorenzo de Zavala de su condición de secretario de la Diputación Provincial, por haberse negado a disolver la Confederación, de la que era presidente.⁴²

40 *Memoria sobre la provincia de Yucatán...* Pérez-Mallaína Bueno: Pablo Emilio: *Comercio y autonomía...*, págs. 222-225, y Bellingeri, Marco: “Dal voto alle baionette”, pág. 774.

41 Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 179-181, y Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, pág. 166.

42 AGI, México, 3045, Juan Rivas Vértiz, jefe político interino de Yucatán, al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 27 de septiembre y 3 de octubre de 1820; Canto López, Antonio, *Historia de la imprenta y del periodismo*, págs. 39-40, y Ramos Díaz, Martín: *La diáspora de los letrados*, págs. 58-59.

Ya en noviembre de 1820, arreció la persecución de los confederados, en quienes el jefe político interino descubría peligrosos sembradores de anarquía y partidarios de provocar la ruptura con España a través de esos métodos violentos. Su influencia no había cesado de crecer, pues no sólo pertenecían a la Confederación varios miembros del Ayuntamiento de Mérida, sino que también militaban en la sociedad algunos frailes de la orden de San Francisco. Decidido a extirpar su influjo, Rivas Vértiz —que contaba con el respaldo del capitán general Mariano Carrillo, antiguo miembro de la Confederación— procedió a suspender el Ayuntamiento meridano.⁴³

El nuevo gobernador y capitán general de Yucatán, Juan María de Echéverri, prosiguió el acoso a la Confederación, urgido por una real orden de 14 de diciembre de 1820, que contenía las medidas que debían adoptarse para prevenir los peligros de las actividades de las sociedades patrióticas. Consecuente con esas indicaciones, Echéverri elaboró un informe sobre las actuaciones de los sanjuanistas, desde su fundación, con un énfasis particular en la alianza de los confederados con los franciscanos y con el Ayuntamiento de Mérida y en la pugna que habían sostenido con Mariano Carrillo, al que trataron de privar del mando militar. Sólo la disolución del Cabildo meridano y la salida de Zavala para España, en su calidad de diputado en Cortes —aseguraba Echéverri— habían devuelto la tranquilidad a la provincia.⁴⁴

El 2 de mayo de 1821, Echéverri trató una vez más sobre los confederados en su correspondencia con el secretario de Gobernación de Ultramar; y, como hiciera con anterioridad Rivas Vértiz, previno sobre las “especies de independencia á que propendian los individuos de la confederacion”. La mera existencia de esta sociedad violaba la ley de 21 de octubre de 1820, sancionada por el rey el 8 de noviembre del mismo año, que prohibía las corporaciones patrióticas. Y, sin embargo, los confederados no habían tenido reparo en reunirse el 19 de marzo de 1821, en la ermita de San Juan, con el pretexto de conmemorar el aniversario de la Constitución:

43 AGI, México, 3045, Juan Rivas Vértiz al mismo secretario, 11 de noviembre de 1820; Mariano Carrillo, capitán general de Yucatán, al ministro de Guerra, 27 de septiembre de 1820, y Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, págs. 166-168.

44 AGI, México, 3045, Juan María de Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 31 de marzo de 1821. En carta posterior, Echéverri mencionaría también la pertenencia a la Confederación del diputado en Cortes Manuel García Sosa: AGI, México, 1679, Juan María de Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 18 de agosto de 1821.

por todo ello, Echéverri les advirtió que no volvieran a celebrar ninguna junta sin su conocimiento.⁴⁵

Y todavía volvió Echéverri a la carga sobre la Confederación en el mes de agosto, cuando refería al ministro de Gobernación de Ultramar el estado de la opinión pública de la provincia, muy afectado por la irrupción de un periódico que servía de plataforma a la Confederación para difundir sus críticas a la acción gubernamental. El deprimido estado de ánimo de Echéverri, que llegaba incluso a solicitar el relevo en el mando de Yucatán, se patentiza en la traza que hacía del juego de fuerzas partidistas, que dejaba malparado a un gobierno privado de apoyos sólidos:

“unos, liberales esaltados ansian la independencia: otros hombres perdidos la esperan por momentos para variar de suerte: los serviles la miran como la unica ancora para volver á establecer el imperio del despotismo y fanatismo, y los pocos liberales verdaderos, si bien trabajan para que no se verifique conocen su impotencia para resistirse al torrente de aquellos partidos numerosos que ven en la variacion lo que cada uno desea”.⁴⁶

Actuación política de Juan María de Echéverri

No obstante, y aunque el nombramiento de Juan María de Echéverri Chacón y Manrique de Lara como capitán general y gobernador de la provincia realizado por las autoridades metropolitanas fue recibido como una imposición por el grupo de liberales yucatecos, incomodados también por su hostilidad hacia la Confederación patriótica, pronto se vio que la presencia del nuevo mandatario no significaría, en absoluto, un impedimento para la ejecución fiel de los decretos de las Cortes.⁴⁷

La sintonía de Echéverri con los aires liberales que circulaban por Madrid se puso en evidencia con ocasión del decreto de las Cortes de 1 de octubre de 1820, por el que se suprimían los monasterios de las órdenes mendicantes y se disponía —respecto a los demás regulares— que sólo quedase un convento de cada orden en cada población, y que se suprimiesen aquéllos que contaran con menos de doce religiosos ordenados *in sacris*. Echéverri suprimió los dos establecimientos de juaninos

45 AGI, México, 3045, Juan María de Echéverri al citado secretario, 2 de mayo de 1821.

46 AGI, México, 1679, Juan María de Echéverri al mismo secretario, 18 de agosto de 1821.

47 Zavala, Lorenzo de: *Idea del estado actual de la capital de Yucatán*, págs. 3-7, y Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas*, vol. I, págs. 143-146.

que había en la península, uno en Mérida y otro en Campeche,⁴⁸ y declaró extinguidos los veinticinco conventos de franciscanos que existían en el interior, y uno de los dos que funcionaban en Mérida: desapareció el más amplio, que era el de San Francisco —incrustado en la Ciudadela de San Benito, construida por el gobernador Rodrigo Flores de Aldana en 1668-1669—, y quedó sólo el de la Mejorada, con capacidad máxima para treinta religiosos,⁴⁹ insuficiente por tanto para acoger a los doscientos cincuenta franciscanos que residían en la ciudad.⁵⁰ Las instalaciones del primero de esos conventos se destinaron a hospital, asilo de inválidos, enseñanza y cuarteles.⁵¹

En aplicación del mismo decreto, se clausuró el noviciado del único convento de monjas existente en la provincia, que no volvería a abrir sus puertas sino pasados unos cuantos años, cuando un decreto del congreso de Yucatán, de 8 de marzo de 1825, derogó el artículo 21 del decreto de las Cortes españolas de 1 de octubre de 1820 y autorizó la reapertura del noviciado.⁵²

48 La presencia de los religiosos de San Juan de Dios en Yucatán se remontaba a los tiempos del obispo Gonzalo de Salazar (1610-1636): Cárdenas Valencia, Francisco de: *Relación histórica eclesiástica de la Provincia de Yucatán de la Nueva España, escrita el año de 1639*, México, 1937, págs. 67-68 y 93; Carrillo y Ancona, Crescencio: *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX. Seguida de las constituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos*, 2 ts., Mérida, 1892-1895, t. I, págs. 383-384, y Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, pág. 96.

49 Cárdenas Valencia, Francisco de: *Relación histórica...*, pág. 64.

50 Carrillo y Ancona, Crescencio: *El obispado de Yucatán*, t. I, págs. 26-27, y t. II, págs. 966-967; Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 120-122 y 145-146; AGI, México, 1679, Juan María de Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 27 de agosto de 1821, y Acereto Cortés, Albino: *Historia política...*, págs. 109-110 y 168-169. La presencia en la ciudad de Mérida de dos comunidades de franciscanos era objeto de discusión desde mucho tiempo atrás: un dictamen del Consejo de Indias, fechado el 16 de marzo de 1779, había tratado sobre la oportunidad de trasladar una de esas comunidades a un convento de Campeche: AGI, México, 2548, dictamen del Consejo de Indias, 16 de marzo de 1779.

51 AGI, México, 3016, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, 6 de junio de 1821, y AGI, México, 1679, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Ultramar, 27 de agosto de 1821. Tras la desamortización, el convento de la Mejorada se convertiría en asilo donde se refundieron el hospital general de Mérida y la casa de beneficencia: decreto de 25 de junio de 1861 (Ancona, Eligio: *Colección de leyes, decretos y ordenes y demás disposiciones de tendencia general, expedidas por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán: formada con autorización del gobierno*, Mérida, 1883, t. II, págs. 225-226).

52 Decreto de 8 de marzo de 1825 (Peón, José María y Gondra, Isidro Rafael: *Colección de Leyes, Decretos y Órdenes del Augusto Congreso del Estado Libre de Yucatán, t. I, que va desde el día 20 de agosto de 1823 en que se instaló, hasta el 31 de mayo de 1825 en que cerró sus sesiones*, Mérida, 1896, pág. 209).

Gracias al empleo de la fuerza de parte de Echéverri, en quien habían sido delegadas las facultades de vicepatrono real,⁵³ y a la condescendencia del obispo, el tinerfeño Pedro Agustín Estévez y Ugarte, fue posible implantar esas medidas a pesar del disgusto del mismo prelado y de la oposición de un amplio sector de la sociedad al régimen constitucional.⁵⁴ Marco Bellingeri sugiere que, tal vez, la débil inconformidad que suscitaron disposiciones que perjudicaban tanto a las órdenes regulares pueda explicarse por la escasa simpatía existente entre los religiosos y el clero secular, distanciados desde hacía largo tiempo a causa de la provisión de las doctrinas.⁵⁵

Echéverri reveló su talante conciliador en junio de 1821, en respuesta a una carta del secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, quejoso por el incumplimiento de una real orden de 28 de febrero de 1821, transmitida al prelado de la diócesis para que se castigara a unos franciscanos —fray Juan Ruiz Madueño y fray José María Lanuza— que incurrieron en varios excesos en tiempos de Mariano Carrillo, antecesor de Echéverri en la Capitanía General. Éste adujo en defensa de los frailes que, con posterioridad a aquellos sucesos, habían manifestado su arrepentimiento y que la secularización de regulares instigada por el gobierno había producido estupendos resultados: los ciento cincuenta iún “ex-frailes son hoy adictísimos al sistema sagrado que nos rige, y vendicen cada día las disposiciones de las Cortes”.⁵⁶

53 Una carta del obispo de Yucatán, Pedro Agustín Estévez y Ugarte, al secretario de Gracia y Justicia, fechada el 13 de junio de 1821, acusaba recibo de un oficio expedido el 21 de febrero, por el que se informaba de que el rey había delegado las facultades de vicepatrono en los jefes políticos de Ultramar (AGI, México, 3165).

54 Carrillo y Ancona, Crescencio: *El obispado de Yucatán*, t. II, págs. 963 y 966-968.

55 Bellingeri, Marco: “El tributo de los indios y el Estado de los criollos: las obvenciones eclesiásticas en Yucatán en el siglo XIX”, en Baños Ramírez, Othón (ed.): *Sociedad, estructura agraria y Estado en Yucatán*, Mérida, 1990, págs. 3-20 (pág. 8).

56 AGI, México, 3016, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, 6 de junio de 1821. El mismo Mariano Carrillo y Albornoz quiso minimizar la importancia del incidente y se apresuró a recabar la opinión aprobatoria del Cabildo catedralicio sobre las providencias que había adoptado a raíz de los sucesos. La respuesta recibida al día siguiente no contenía la menor censura y se limitaba a manifestar que esas medidas eran concordes con las disposiciones constitucionales. Tal vez haya que interpretar la tolerancia de que hizo gala el Cabildo eclesiástico en función de la hostilidad entre seculares y regulares (el oficio de Carrillo, fechado el 4 de octubre de 1820, y la respuesta del Cabildo, de 5 de octubre de 1820, pueden consultarse en Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Yucatán, Gobierno Pastoral. Correspondencia y documentación del Sr. Rodríguez de la Gala, núm. 1, expte. 2. Por supuesto, no existe ninguna lógica que justifique la presencia de estos documentos en el legajo donde se hallan).

El 14 de junio de 1821, el obispo remitió una carta al mismo ministro, referente también a los religiosos que habían intervenido en los sucesos de octubre de 1820, que degeneraron en violentas escenas que alteraron el orden de la reunión que celebraba la Diputación Provincial. Estévez y Ugarte entendía, en conformidad con el gobernador y capitán general, que habían cambiado las circunstancias desde entonces, y que los dos religiosos inculpados habían dado señales manifiestas de arrepentimiento. Una vez secularizados, y con la recomendación de Juan Rivas Vértiz y de Mariano Carrillo, a quienes habían ofendido durante aquel lamentable incidente, se presentaron a concurso para provisión de curatos que se habían quitado a los frailes. Su ánimo reconciliador se había expresado también en la adhesión que venían mostrando al sistema constitucional.⁵⁷

Un mes después, Echéverri trató con más detalle acerca de aquellos conatos de rebeldía que tuvieron como objetivo la deposición de su predecesor en la Capitanía General: entonces se mostró mucho menos condescendiente. Los desórdenes, que habrían de dar lugar a la instrucción de un sumario, se habían producido el 3 de octubre de 1820, cuando se vio interrumpida bruscamente la sesión que celebraba la Diputación Provincial, por la irrupción de un nutrido grupo de frailes y de confederados, que apoyaron la pretensión del Ayuntamiento de sesionar conjuntamente con el organismo provincial. El informe de Echéverri, que interpretaba esos incidentes como “el principio y progresos de una conspiración formada para trastornar el gobierno de esta provincia y repartir los mandos político, militar y de hacienda entre los facciosos”, concluía con las detenciones de Zavala, López Gavilán y de los dos franciscanos, y la disolución del Ayuntamiento de Mérida.⁵⁸

Aunque Echéverri mostrara una disposición apaciguadora a mediados de 1821, no olvidaba la contundencia de las críticas que, a raíz de la desocupación de San Francisco, había recibido de *El Yucateco*, escandalizado por el merodeo de franciscanos por las calles de Mérida en busca de alojamiento, a causa de la incapacidad de la Mejorada para cobijar a los frailes que fueron expulsados de aquel convento. Peor aún que esos reproches sentó a Echéverri el dictamen del fiscal de imprenta, Diego Santa Cruz, que no encontró en el artículo de *El Yucateco* ningún indicio de delito contra la

57 AGI, México, 3165, Pedro Agustín Estévez y Ugarte al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, 14 de junio de 1821.

58 AGI, México, 3045, Echéverri al secretario de Gobernación de Ultramar, 14 de julio de 1821.

regulación de prensa, a pesar de que su autor había calificado de impía e irreligiosa la ley de 1 de octubre de 1820, en la que se fundó el cierre de San Francisco. Echéverri no dudaba de la mala fe del fiscal, que favorecía a “un partido formado en esta Ciudad para hacer odiosa la libertad de imprenta con la impunidad de sus abusos, no menos que las nuevas instituciones que emanen del congreso y desacreditar al Gobernador Provincial que cuida de su ejecución”. Pertenecían a ese partido, según Echéverri, todos aquéllos que temían cualquier innovación; y, entre ellos, los únicos cuatro letrados que había en Mérida.⁵⁹

Unos días antes, en carta al ministro de Gobernación de Ultramar que se ha citado más arriba, Echéverri traducía un estado de ánimo vacilante, pesados por la falta de partidarios del gobierno, profundamente molesto por las críticas expresadas en el periódico que habían empezado a publicar los confederados, e incómodo con los cuatro letrados de Mérida, cuyos dictámenes siempre eran adversos a la autoridad. Destacaba la particular animosidad que mostraba uno de ellos, Juan Carlos López Gavilán, al que Echéverri acusaba paradójicamente de servil y de miembro de la Confederación.⁶⁰

El 10 de septiembre de 1821, cuando era ya generalizada la desobediencia a las autoridades virreinales de Nueva España, Echéverri escribió al capitán general de Cuba, Nicolás Mahy, para informarle de la entrevista que habían sostenido en Córdoba O’Donojú e Iturbide.⁶¹ Tres días antes había reclamado un adeudo pendiente de Cuba al erario yucateco, con el argumento de que era “urgentísimo este cobro en circunstancias que esta corta guarnición recibe incompleta su paga y prest, y que es ella el apoyo de los buenos patriotas para que no se interrumpa el orden en la presente crisis”. El pago fue denegado porque, aunque Cuba se hallaba en deuda con la caja de Mérida, la de Campeche debía dinero a Cuba. Más contundentes eran las razones empleadas por el intendente del ejército de la isla antillana: “suponemos que estas reclamaciones de los señores capitán general

59 AGI, México, 1679, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 27 de agosto de 1821.

60 *Ibidem*, Echéverri al mismo secretario, 18 de agosto de 1821.

61 AGI, Cuba, 1989, Echéverri al capitán general de la isla de Cuba, 10 de septiembre de 1821.

62 *Ibidem*, Echéverri al capitán general de Cuba, 7 de septiembre de 1821. Es interesante constatar que un año después, cuando —realizada la Independencia— España seguía sin reconocer al gobierno mexicano, las autoridades campechanas solicitaban la colaboración del capitán general de Cuba para la aprehensión de un prófugo, que había sido enjuiciado por el impago de una deuda. Se recababa esa ayuda, “en el firme concepto de que en iguales casos haré lo mismo con sus letras quando me

y del intendente de Yucatán no tendrán contestación de oficio en el estado político de aquella provincia separada hoy en sus relaciones de dependencia del gobierno español peninsular que nos rige”.⁶²

Al día siguiente, Echéverri informaba al secretario de Gobernación de Ultramar sobre la “decidida opinion general por la independencia”, y especulaba acerca de los temores y esperanzas que, respecto a la ruptura con España, abrigaban los sectores de opinión liberales y serviles:

“la duda de cual será el sistema de México, detiene a los liberales que atendidos los artículos del Cor. Iturbide, recelan se coarte la libertad, y temen se establezca el terrible Tribunal de la Inquisicion;⁶³ mientras que los serviles ansiosos de ver triunfar el Gobierno absoluto, y aunque muy esperanzados de lograrlo por la independencia, que aman sólo por esta razón, dudan sin embargo después de las últimas citadas noticias”.⁶⁴

Echéverri recogía también un rumor que circulaba sobre la recogida de firmas —se decía que había ya unas doscientas— en refrendo de un escrito en que se pedía la jura de la Independencia, sin esperar el resultado de las deliberaciones del congreso español ni del que se instalase en México. Y terminaba el oficio con una justificación de su conducta durante la crítica coyuntura en que se encontraba, y con el compromiso de no usar de la fuerza contra la voluntad popular: siempre había procurado comportarse con toda franqueza, sin ocultar noticia alguna al pueblo y en estrecho contacto con la Diputación, en espera de que la provincia se pronunciara por la Independencia a través de sus representantes. En coherencia con esa actitud, prometía la pacífica cesión del mando en el caso de que lo requirieran las circunstancias: “si al llegar las noticias de México el voto general y mi circunstancia de Europeo no me designase para el mando, lo entregaré sin titubear al que determine la opinion pública”.⁶⁵

sean demostradas”. Aunque sabemos, por una anotación que obra en el mismo expediente, que “el General me preciso no se contestase este oficio”, el solo hecho de que hubiera mediado el intento dice mucho sobre el vínculo estrecho entre Campeche y Cuba aun después de que Yucatán se incorporara al Imperio mexicano: *ibidem*, Miguel José de León al capitán general de la isla de Cuba, 2 de agosto de 1822.

⁶³ El Tribunal de la Inquisición fue abolido el 23 de agosto de 1820, y en su lugar se establecieron en las diócesis juntas de censura religiosa. El obispo Estévez y Ugarte mandó que se instalara la de Yucatán: Carrillo y Ancona, Crescencio: *El obispado de Yucatán*, t. II, pág. 976.

⁶⁴ AGI, México, 3045, Echéverri al secretario de Gobernación de Ultramar, 11 de septiembre de 1821.

⁶⁵ *Idem*.

La independencia en Yucatán

Antes del ingreso triunfal en la ciudad de México de las tropas de Agustín de Iturbide y con anterioridad, por tanto, a la instalación de la Junta Provisional Gubernativa y a la publicación del *Acta de Independencia del Imperio Mexicano*, el mismo Echéverri, con la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Mérida, convocó una junta de autoridades civiles, militares y eclesiásticas de la capital yucateca que, reunida el 15 de septiembre de 1821, proclamó la emancipación de España.⁶⁶ Tal y como se explicitó en el acta correspondiente, se aceptaba el sistema de Independencia acordado en Iguala y Córdoba, bajo el supuesto de que no estaría en contradicción con la libertad civil; y se aplazaba la solemne promulgación de la Independencia hasta que los encargados del poder interino en México “pronuncien su acuerdo, y el modo y tiempo de llevarle a puntual y debida ejecución”. Prevalecía el propósito de conservar el *statu quo*, tanto en lo interior como en lo exterior, lo que implicaba el respeto al orden impuesto por la Constitución de Cádiz y el reconocimiento de los españoles europeos como “hermanos y amigos”.⁶⁷

En efecto, la correspondencia de Juan María de Echéverri con el secretario de Estado y de Despacho de la Gobernación de Ultramar, en fechas posteriores, no excluye la posibilidad de que se mantuvieran los vínculos con España, de los que dependían en buena parte las expectativas de prosperidad comercial de Yucatán. Echéverri era, ciertamente, muy explícito al reconocer la unión de sentimientos entre los que asistieron a la junta de 15 de septiembre de 1821 y los demás habitantes de la Nueva España; pero añadía la reserva de “su sometimiento hasta ver las bases sobre que se fundará el nuevo gobierno que se espera, resueltos todos a reconocerlo y agregársele siempre que sea representativo y liberal cual exigen las luces del día, y a perecer antes que permitir la disminución de la libertad civil que tienen por la Constitución política”.⁶⁸

Otra comunicación de Echéverri, fechada como la precedente el 29 de septiembre de 1821, contiene un informe sobre las condiciones que habrían

66 AGI, México, 3035, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 1 de octubre de 1821.

67 García Quintanilla, Alejandra: “En busca de la prosperidad...”, págs. 100-101.

68 AGI, México, 3045, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 29 de septiembre de 1821. Las mismas ideas aparecen desarrolladas en una carta anterior: *ibidem*, Echéverri al mismo secretario, 17 de septiembre de 1821.

de presidir el proceso de incorporación de Yucatán a México y abunda en la misma esperanza exteriorizada en la anterior —aparentemente injustificada desde cualquier punto de vista— de que no llegara a consumarse la Independencia: “por todo verá V. E. que la provincia no ha abrazado la independencia, y que se conserva sin novedad ni alteracion en la obediencia á S. M. cuyos decretos últimamente recibidos siguen publicándose y observándose aun despues de la declaracion de su adhesion futura y condicional á los sentimientos del resto de la Nueva España”. Entre las señales externas de la normalidad y del apego a la madre patria, Echéverri mencionaba la celebración del aniversario de la instalación de las Cortes extraordinarias y constituyentes, que había tenido lugar el 24 de septiembre.⁶⁹

Los oficios de Echéverri al secretario de la Gobernación de Ultramar de 1 de octubre de 1821 abundan en las mismas expectativas: la Diputación Provincial, persuadida por el gobernador, había resuelto que no se modificaran el pabellón nacional ni las celebraciones por el cumpleaños de Fernando VII, y que tampoco se innovara nada en los derechos correspondientes a las exportaciones.⁷⁰ Incluso agregan la constancia de que seguían cumpliéndose la Constitución y las órdenes del rey. Sí reconocen esos escritos que muchos europeos estaban enviando sus caudales a España, a pesar del riesgo de las asechanzas de los corsarios que infestaban el Seno mexicano.⁷¹

En los últimos días de octubre de 1821, Echéverri se convenció por fin de la imposibilidad de sostener los lazos de Yucatán con España. Ante una junta a la que concurrieron todas las autoridades provinciales y locales, quiso hacer dejación del mando “protestando mi fidelidad a la nacion y al Rey de que se separaban”; pero el temor expresado por los asistentes a esa reunión de que el teniente de rey en Campeche, Juan José de León,⁷² pudiera convertirse en capitán general aconsejó a Echéverri la retirada de su renuncia. Por fin, después de que se jurara la Independencia en Mérida el

69 *Ibidem*, Echéverri al mismo secretario, 29 de septiembre de 1821.

70 *Ibidem*, Echéverri al mismo secretario, 1 de octubre de 1821.

71 *Idem*.

72 Depuesto del cargo en junio de 1820, Juan José de León acababa de ser reinstalado en él por una junta popular convocada por el Ayuntamiento de Campeche: esa decisión fue reprobada por la Diputación Provincial, que ordenó la reposición del teniente de rey interino: Aznar Barbachano, Tomás, y Carbó, Juan: “Disidencias entre Mérida y Campeche desde que se proclamó la independencia hasta el principio de las guerras civiles (1821-1823)”, en *El Estado de Campeche*, Campeche, 1955, págs. 37-41, en Pérez Betancourt, Antonio y Ruz Menéndez, Rodolfo (comps.): *Yucatán: textos de su historia*, vol. I, págs. 334-338 (págs. 336-337).

1 de noviembre, pareció que Echéverri pasaba a considerarse “como un agente español encargado de proteger la libertad y fortuna de los suyos, y de poner en el conocimiento de su gobierno con exactitud el estado de cosas á que se ha llegado en esta parte de América”.⁷³

La voluntad de los meridianos de conjurar a toda costa la amenaza de hegemonía de Campeche, que había dejado de obedecer a Echeverri y parecía presa de una impaciencia patriótica —llegó a enviar a dos comisionados a México, para que informaran de los escrúpulos de Juan María de Echéverri ante la perspectiva de adherirse a la Independencia—,⁷⁴ ejerció presiones sobre el capitán general que lo convencieron para seguir al frente de la provincia. A fin de vencer los escrúpulos de Echéverri, que había comprometido su juramento de fidelidad al rey y a la Nación, se confió interinamente el mando político al intendente Pedro Bolio y Torrecillas y el militar al sargento mayor Benito Aznar, que obtuvieron el reconocimiento de toda la península con excepción de Campeche. Se acordó también constituir una junta provisional de vigilancia y seguridad interior y exterior, formada por diputados de todos los partidos de la provincia y por representantes de las guarniciones de Mérida y de Campeche.⁷⁵ El 22 de noviembre de 1821, Echéverri reconocía el final del dominio español y el término de varias semanas en las que había ejercido sólo una apariencia de poder: “hasta que habiendo llegado la noticia de lo acaecido en el Reyno de Guatemala, y la entrada de los Imperiales en Méjico, se adelantó Campeche”⁷⁶ y decidió adherirse al nuevo orden de cosas.

En efecto, aunque Campeche había expresado su conformidad con los acuerdos de la junta meridana de 15 de septiembre de 1821 sólo dos días después, pronto exteriorizó serias divergencias con la Diputación Provincial, y celebró una junta de guerra en la que se decidió desconocer la autoridad de Echéverri. Sobrevino así lo que Aznar y Carbó denominaron el “primer cisma en la península”, expresión de la rivalidad que desde hacía ya tanto tiempo existía entre las dos principales ciudades de Yucatán y del

⁷³ AGI, México, 3035, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 5 de noviembre de 1821.

⁷⁴ Aznar Barbachano, Tomás y Carbó, Juan: “Disidencias entre Mérida y Campeche...”, vol. I, pág. 337.

⁷⁵ AGI, México, 3035, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 10 de noviembre de 1821, y García Quintanilla, Alejandra: “En busca de la prosperidad...”, págs. 88-89.

⁷⁶ AGI, México, 3035, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 22 de noviembre de 1821.

“funesto espíritu de contradicción que dominaba á los dos pueblos”.⁷⁷ De esas discrepancias dejó constancia escrita el capitán general, en una fecha tan tardía como el 5 de noviembre de 1821: los problemas con Campeche se habían renovado por las actuaciones de Juan José de León que, el 22 de octubre anterior, reasumió la Tenencia de Rey ignorando la anterior suspensión, sobornando a la tropa “y aprovechándose del aturdimiento en que se hallaba el pueblo celebrando su independencia; y viendo que esta en el día es el partido mas popular, se ha declarado por ella precipitando el juramento de fidelidad a un gobierno que todavía no consta de oficio su existencia”.⁷⁸ Si hemos de dar fe al testimonio de Echéverri, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas de Mérida desaprobaron el proceder de Juan José de León “con aplauso del inmenso pueblo”, temerosos todos de que el teniente de rey lograra ponerse a la cabeza de la provincia, “lo que mirarían como una desgracia pública”.⁷⁹

La Regencia de México salió al paso de esas dificultades, nombró a Melchor Álvarez como gobernador y capitán general y dejó que Juan José de León siguiera de teniente de rey en Campeche. La condición de iturbidista que compartían uno y otro personaje resolvió el conflicto y restableció la armonía entre Mérida y Campeche, que logró sobrevivir también a la crisis desatada por el pronunciamiento de Antonio López de Santa Ana en Veracruz en diciembre de 1822.⁸⁰ Informado por Juan José de León de ese suceso, Melchor Álvarez exhortó a los habitantes de la provincia a conservar la calma y a no dejarse alterar por los alarmantes rumores; convocó a la Diputación Provincial y, “habiéndose asegurado de que todos sus miembros abrigaban intenciones pacíficas, se acordó publicar el acta de aquella junta, y el nombre de Agustín I siguió figurando a la cabeza de los documentos públicos”.⁸¹

⁷⁷ *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche*, págs. 24 y 31; Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, págs. 197, 205 y 207, y Baranda, Joaquín: *Recordaciones históricas*, vol. I, págs. 155 y 158-160. Una réplica a la interpretación de Aznar Barbachano, en Sotelo Regil, Luis F.: *Campeche en la historia*, 2 vols., México, 1963, vol. I, pág. 257.

⁷⁸ AGI, México, 3035, Echéverri al secretario de Estado y Despacho de Gobernación de Ultramar, 5 de noviembre de 1821. Las circunstancias de la reposición de Juan José de León en la Tenencia de Rey han sido comentadas en nota anterior.

⁷⁹ *Idem*.

⁸⁰ *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana el antiguo Distrito de Campeche*, pág. 24, y Anna, Timothy E.: *Forging Mexico 1821-1835*, Lincoln-Londres, 1998, págs. 103-105.

⁸¹ Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, pág. 262.

El regreso a Yucatán de Juan Rivas Vértiz —recuérdense su condición de jefe político interino en 1820 y su hostilidad hacia la Confederación— y de Joaquín Castellanos, que habían solicitado licencia para dejar sus escaños en el congreso general, inconformes con la proclamación imperial de Iturbide, estuvo acompañado de mucho ruido y de algunos escándalos: hasta el extremo de que Melchor Álvarez ordenó la instrucción de unas diligencias para poner en claro una serie de imputaciones que se les hacían. Por lo que pudo averiguarse, tras su arribo a la península, procedentes de la ciudad de México, ambos habían exteriorizado su inconformidad con el nombramiento de Iturbide como emperador, que atribuían a “cuatro borrachos”, “cuatro léperos”, “cuatro pillos”, “frailes borrachos”, “hombres encuerados” —según las diversas declaraciones de los testigos—, y ambos habían expresado sus preferencias por el sistema republicano, convencidos de “que el gobierno de S. M. solo durará seis meses”. Aunque nada pudo probarse, por las contradicciones de los testimonios y la ausencia de elementos comprometedores en los papeles de los diputados que fueron objeto de registro, la anécdota revela un ambiente lleno de suspicacias y, al mismo tiempo, la existencia de significativos focos de oposición al iturbidismo.⁸²

A modo de conclusión

Eligio Ancona se remonta al Plan de Iguala para explicar que, aunque Yucatán pudo haber decidido constituirse como una nacionalidad independiente, quiso unir su suerte a la del Imperio mexicano a causa del predominio del elemento “rutinero” que, dispuesto a salvaguardar los intereses de la Iglesia, vio asegurado el logro de esta aspiración por la correspondiente garantía de Iguala: del mismo modo que la garantía de Independencia de España daba plena satisfacción a los minoritarios liberales deseosos de la ruptura con la metrópoli.⁸³

Esos puntos de vista, expresados hace más de un siglo, siguen conservando actualidad, por cuanto se justifica así que, doblegada la resisten-

82 *Diligencias sobre inquirir expresiones que virtieron á su regreso de Méjico á esta Provincia los diputados á Cortes Coronel D. Juan Rivas Vértiz y Don Joaquín Castellanos, contra la proclamación de Su Magestad Imperial y el Gobierno establecido* (Condumex, Centro de Estudios de Historia de México, fondo DCCCXCVII-2).

83 Ancona, Eligio: *Historia de Yucatán...*, vol. III, pág. 190. En la misma línea interpretativa, Lanz, Manuel A.: *Compendio de historia de Campeche*, Campeche, 1905, págs. 125-126.

cia de los elementos liberales de la península, se impusiera un sistema que sancionaba el *statu quo* existente. De otro lado, aunque se contentara a esos grupos políticos afectos a la ideología liberal con la proclamación de Independencia, también es cierto que el proceso rupturista se condujo con la mayor cautela a fin de preservar, hasta donde fuera posible, los intereses comerciales asociados al tráfico marítimo con Cuba.

Resulta indicativa de ese peculiar apego a la Monarquía española de importantes sectores de la población de Yucatán la advertencia del autor de uno de los diversos proyectos de reconquista de México por España que se sucedieron a partir de 1824, que, al recomendar un desembarco de tropas en Campeche, aducía como razón de peso la presencia de muchos adeptos al rey de España en territorio peninsular.⁸⁴ La misma persuasión inspiró los avisos que Felipe Codallos, comandante general de Yucatán, transmitió al gobierno mexicano sobre los preparativos militares que se efectuaban en Cuba con objeto de reincorporar México a la Corona española. Una de las dos expediciones que se aprestaban habría de dirigirse a Yucatán en marzo o abril de 1829, “pues las autoridades españolas de La Habana confiaban en recibir apoyo popular en aquel Estado, especialmente de algunos de los militares”.⁸⁵

84 González Navarro, Moisés: *Los extranjeros en México y los mexicanos en el extranjero 1821-1970*, 3 vols., México, 1993-1994, vol. I, pág. 85.

85 Costeloe, Michael: *La primera república federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, 1996, pág. 222.